

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a despacho de la Señora Juez el presente proceso de **EJECUTIVO**, con recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, en contra del auto Nro. 528, del 13 de junio de 2023 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo.

Asimismo, con memorial a través del cual la parte demandante, descorre el traslado del recurso interpuesto, dentro del término legal para estos efectos.

Sírvase proveer.

Manizales, 17 de julio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1597

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RICARDO AUGUSTO RIVERA SERNA

**DEMANDADA: CLAUDIA MARCELA QUINTERO
ESCUDERO**

RADICADO: 170014003005-2021-00316-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dispone esta Juzgadora reponer el auto Nro. 528, del 13 de junio de 2023 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo, previos los siguientes

ANTECEDENTES

Señala el recurrente, lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura fija los criterios que deben tenerse en cuenta para la fijación de las agencias en derecho, las cuales deben oscilar entre el 4 y el 10% de la cuantía del proceso, en concordancia con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, los cuales establecen presupuestos como duración de la gestión, cuantía del proceso y circunstancias especiales para fijar la tarifa.

Alega la parte que el monto fijado como condena por agencias en derecho no se acompasa con lo establecido en la normativa en cita por cuanto, teniendo en cuenta la cuantía total del proceso, según la liquidación aportada por un total de \$110.438.123,72; como mínimo ascendería a \$4.417.524,95 monto equivalente al 4% establecido como base en el acuerdo que regula la materia.

Por otro lado, la parte demandante señala que no existe liquidación en firme, sobre la cual realizar la liquidación de las agencias dentro del trámite, señalando que efectivamente existe un yerro por parte del Despacho en la cuantía tenida en cuenta para la liquidación de las mismas, aporta con el escrito liquidación del crédito, el cual asciende a \$109.112.061,13; y solicita que la liquidación de las agencias en derecho se realice sobre este monto, teniendo en cuenta además que el trámite no revistió mayor complejidad y su duración fue breve, entre el 16 de junio de 2021 al 12 de noviembre de 2021, fecha en la cual se notificó por estado el auto que aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

DECISIÓN

Dispone este Despacho **REPONER** la providencia del 13 de junio de 2023 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo, por cuanto si bien, fueron tenidos en cuenta los criterios ordenados por la normatividad que regula la materia, por error involuntario del Despacho no se tuvieron en cuenta los intereses moratorios reclamados dentro de las pretensiones del proceso ejecutivo de menor cuantía, en tal virtud y teniendo en cuenta que las partes difieren en el monto liquidado respecto de la cuantía total del proceso, se realizó la respectiva liquidación por parte del despacho, la cual arrojó los siguientes valores:

COSTAS	0,00
Menos pago de Costas	0,00
SALDO DE COSTAS	0,00
CAPITAL	50.000.000,00
INTERESES CORRIENTES	6.000.000,00
INTERESES MORATORIOS	53.447.802,46

SUB TOTAL CRÉDITO	109.447.802,46
MENOS ABONOS	0,00
TOTAL LIQUIDACION	109.447.802,46

Así las cosas, se liquidan las costas procesales, teniendo en cuenta las agencias, expensas y demás gastos comprobados, sobre el 5% de la cuantía del proceso, teniendo en cuenta la duración del proceso y las actuaciones desplegadas en defensa de la parte demandada:

AGENCIAS EN DERECHO: \$5.472.390

GASTOS COMPROBADOS: \$0

TOTAL COSTAS: \$5.472.390

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto Nro. 528, del 13 de junio de 2023 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR las agencias en derecho en CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (**\$5.472.390**)

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE



Handwritten signature of Alexandra Hernández Hurtado on a blue background.

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 101 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 18 de julio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria

V.C. Palacio de Justicia "Fanny González"
Correo electrónico: secretaria@j5cm.manizales.gov.co

Oficina 801, Celular 3218584497.
j5cm.manizales.gov.co